

Dirección de Gestión Normativa y Doctrina

RAD: 901011

100208221-0170

Bogotá, D.C. **10/02/2021**

Tema: Impuesto sobre las ventas
Descriptores: Exclusión
Fuentes formales: Numeral 7 del artículo 424 del Estatuto Tributario.
Artículos 14 y 177 del Decreto 1165 de 2019

Cordial saludo.

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008, es función de esta Subdirección mantener la unidad doctrinal sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y cambiarias, en el marco de las competencias de la DIAN. Por consiguiente, no corresponde a este Despacho, en ejercicio de las funciones descritas anteriormente, prestar asesoría específica para atender casos particulares, ni juzgar o calificar las decisiones tomadas por otras dependencias o entidades.

En la petición en referencia, la peticionaria solicita pronunciamiento sobre la aplicación de la jurisprudencia del Consejo de Estado y la línea doctrinal que ha expedido esta Entidad respecto de la aplicación del numeral 7 del artículo 424 del estatuto Tributario.

Sobre el particular las consideraciones de este Despacho son las siguientes:

En primer lugar, se informa que respecto a la procedencia de la exclusión de IVA dispuesta en el numeral 7 del artículo 424 de Estatuto Tributario, el marco jurídico a aplicar está conformado por el numeral 7 del artículo 424 de Estatuto Tributario, el artículo 1.3.1.14.10 del Decreto 1625 de 2016, junto con los artículos 14 y 177 del Decreto 1165 de 2019.

En segundo lugar, se precisa que esta Entidad ha mantenido la unidad doctrinal sobre la interpretación y aplicación de las mencionadas normas, y específicamente, respecto a la acreditación de la certificación que soporta la procedencia de la exclusión de IVA de que

Dirección de Gestión Normativa y Doctrina

trata el numeral 7 del artículo 424 del Estatuto Tributario, y se han emitido oficios tales como los Nos. 001754 y 900437 de 2018; 006023 y 024018 de 2019; y el 900591 de 2021.

Sumado a lo anterior, se aclara que el oficio No. 001635 de enero de 2020 fue revocado por medio del No. 906216 de octubre de 2020.

En los anteriores términos se resuelve su consulta y cordialmente le informamos que tanto la normatividad en materia tributaria, aduanera y cambiaria, como los conceptos emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica en estas materias pueden consultarse directamente en nuestra base de datos jurídica ingresando a la página electrónica de la DIAN: <http://www.dian.gov.co> siguiendo los íconos “Normatividad”-“Técnica” y seleccionando los vínculos “Doctrina” y “Dirección de Gestión Jurídica”.

Atentamente,

PABLO EMILIO MENDOZA VELILLA

Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina

Dirección de Gestión Jurídica

UAE-DIAN

Cra. 8 N° 6C-38 Piso 4, Edificio San Agustín

Bogotá D.C.

Proyectó: Judy M. Céspedes Q.

Anexo: Oficio No. 906216 de octubre de 2020 de la Dirección de Gestión Jurídica